

ELABORACION DE ENFOQUES DE CONSERVACION PARA LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Nuevas pesquerías

6.1 En la reunión de 1990, la Comisión estudió medidas idóneas para garantizar que los miembros que tuvieran intención de iniciar una nueva pesquería en el Area de la Convención lo notificaran primero a la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 9.1 al 9.10). Tomando como base un documento redactado por la Secretaría y las discusiones de sus grupos de trabajo, el Comité Científico acordó una definición para el término “nueva pesquería” de los recursos vivos marinos en el Area de la Convención (SC-CAMLR-X, párrafo 9.3).

6.2 La delegación sueca presentó una propuesta de medida de conservación sobre las nuevas pesquerías en el Area de la Convención. Al ser examinada por la Comisión se observó que el objetivo principal de la medida de conservación 31/X era que, todo miembro que estuviera considerando iniciar una nueva pesquería informara a los demás miembros de sus planes o posibilidades, y que esta medida no afectara a los buques de investigación.

6.3 Según lo autorizado en la declaración del Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos del 19 de mayo de 1980, el delegado de Francia señaló que la medida de conservación 31/X relativa a la notificación del inicio de una nueva pesquería no afectaba a las Zonas Económicas Exclusivas de los alrededores de las islas Crozet y Kerguelén, puesto que su país nunca había dejado de informar a la CCRVMA en todo lo concerniente a las pesquerías realizadas en ambas zonas, y por lo tanto había satisfecho cumplidamente los objetivos a los que aspiraba esta medida de conservación.

6.4 Con respecto a las reservas expresadas por la delegación de Francia, la Comisión tomó nota de la intervención de la delegación de Estados Unidos que expresaba que, aunque la medida de conservación no afectaba formalmente a la División 58.5.1, la Comisión vería con agrado el acatamiento voluntario acorde con el espíritu de esta medida, para que los miembros estuvieran al tanto de las nuevas pesquerías efectuadas en esa división. El delegado francés respondió que su país seguiría, igual que hasta ahora, entregando a la Comisión toda la información referente a las actividades llevadas a cabo en las Zonas Económicas Exclusivas de las islas Crozet y Kerguelén.

6.5 El Presidente cedió la palabra al observador de ASOC, quién se dirigió a la Comisión. ASOC estimó que era urgente evaluar los posibles efectos de las nuevas pesquerías antes iniciarlas, y no creía que su notificación previa se traduciría siempre en una la regulación

automática de la misma. Facilitaría, sin embargo, que los investigadores plantearan sus inquietudes con respecto a la misma y que se éstas se trataran a medida que la pesquería fuera evolucionando.

6.6 Se adoptó la medida de conservación 31/X (párrafo 10.3).

Eventual inicio de una nueva pesquería de centollas antárticas

6.7 En 1990 se notificó a la Comisión que EEUU estaba estudiando realizar una pesca exploratoria de centollas en el Area estadística 48 durante la temporada 1990/91. Esta pesquería no se llevó a cabo antes de que caducara el permiso en junio 1991.

6.8 En julio 1991 Estados Unidos solicitó la concesión de un nuevo permiso, que se estudió a la luz de los debates mantenidos en 1990, en el seno del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafos 15.7 a 15.10) y de la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 9.1 a 9.10), sobre las pesquerías nuevas y en vías de desarrollo. Como parte de este examen, se pidió que el solicitante presentara planes de estudio y de recolección de datos, que incluyeran una evaluación de los efectos de esta pesquería en el medio ambiente. Se concedió un permiso de pesca por un período limitado, cuyos pormenores fueron revisados por el Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 5.7).

6.9 Complicaciones de tipo logístico impidieron utilizar este permiso antes de que caducara, en septiembre de 1991. Aunque existe interés por parte del pescador estadounidense en llevar a cabo una pesca exploratoria de centollas antárticas en el futuro, éste no ha vuelto a solicitar ningún nuevo permiso ni ha especificado sus planes.

6.10 De conformidad con la petición de la Comisión con respecto a la notificación previa durante 1991 (CCAMLR-IX, párrafo 9.8), EEUU informó a los miembros de la posibilidad de iniciar esta nueva pesquería de centollas, y presentó planes de estudio y de recolección de datos, así como una evaluación del impacto en el medio ambiente, para ser examinados por el Comité Científico (SC-CAMLR-X/BG/20).

6.11 Se destacó que el procedimiento seguido por EEUU para confeccionar un plan y evaluar los efectos de esta pesquería, podría servir de guía sobre los pasos a seguir para cumplir con los requisitos de información descritos en el párrafo 3 de la medida de conservación 31/X.

6.12 Con respecto a la posible pesquería exploratoria de centollas en estudio, la Comisión observó que, antes de la adopción de la medida de conservación 31/X, EEUU se había ajustado al espíritu de informar con anticipación y había ofrecido información para facilitar las deliberaciones mantenidas en el Comité Científico. La Comisión recibió con agrado el anuncio del compromiso de informar sobre esta pesquería exploratoria siempre y cuando correspondiera.

Estudio de posibles límites para las capturas de krill

6.13 La Comisión tomó nota del asesoramiento formulado en el informe del Comité Científico sobre el estado de las poblaciones de krill (párrafos 3.103 - 3.109). De éste, la Comisión ratificó el que decía que, una administración reactiva - la práctica de tomar medidas administrativas cuando se hace patente su necesidad - no era una estrategia viable a largo plazo para la pesquería del krill, prefiriéndose en cambio, una estrategia de administración interactiva, que supondría ir adaptando las medidas de conservación a medida que se fuera recibiendo información. Mientras tanto, es preferible adoptar un enfoque preventivo, considerando en particular el establecimiento de límites preventivos en las capturas anuales.

6.14 La Comisión tomó nota de la coincidencia, por parte de los miembros que están pescando krill en la actualidad, en mantener los mismos niveles de pesca de krill para la próxima temporada y de que éstos confían en que la tendencia de la pesca se regirá por los modelos históricos.

6.15 Con respecto al inicio de nuevas pesquerías en el futuro, la Comisión tomó nota asimismo de que el Gobierno australiano estaba estudiando una solicitud presentada por una empresa australiana para pescar hasta 80 000 toneladas de krill anualmente.

6.16 El Comité Científico informó a la Comisión que su mejor asesoramiento sobre un límite de captura preventivo para el Area estadística 48 era 1.5 millones de toneladas anuales, basado en los cálculos de rendimiento potencial, añadiendo que:

- este límite deberá subdividirse por subáreas, para tener en cuenta las posibles interacciones entre las distintas poblaciones de krill de estas subáreas;
- es posible que este límite tenga que aplicarse junto con otras medidas de administración, a fin de asegurar que la captura no se concentre totalmente en

aquellas zonas que puedan perjudicar a los depredadores terrestres que buscan su alimento en ellas. En la actualidad la mayoría del krill capturado en el Area 48 procede de dichas zonas (SC-CAMLR-X/BG/7 y WG-Krill-91/39);

- este límite no ha tenido en cuenta un margen para la posible mortalidad de krill resultante de las operaciones pesqueras y que no se notifica (aunque la información disponible era muy escasa).

6.17 Por consiguiente, la Comisión adoptó la medida de conservación 32/X (véase el párrafo 10.4). La Comisión pidió al Comité Científico que, como tarea prioritaria, aconsejara a la Comisión sobre límites de captura preventivos a nivel de subáreas y, si fuera necesario, en una definición espacial más precisa.

6.18 El delegado de Corea, secundado por España, manifestó su inquietud por la forma en que la Comisión había acordado la redacción de la medida de conservación. Expresaron su deseo de hacer constar en acta que, en el futuro, se conceda a todas las delegaciones la posibilidad de participar plenamente en los debates en los que se traten las recomendaciones dirigidas a la Comisión.

6.19 La Comisión señaló que la tarea futura del WG-Krill, según consta en los párrafos 3.92 a 3.94 del SC-CAMLR-X, reflejaba las prioridades de la Comisión en esta materia. La Comisión ratificó la necesidad de celebrar una reunión del WG-Krill en 1992, recibiendo con beneplácito el ofrecimiento de Chile para celebrarla en su país.

Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación para los Recursos Vivos Marinos Antárticos

6.20 El Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (WG-DAC) se constituyó en el curso de la Quinta reunión de la Comisión en 1986 “con el fin de elaborar enfoques de conservación dirigidos a lograr los objetivos establecidos en la Convención, según lo expuesto en artículo II, por medio de la aplicación de las medidas de conservación estipuladas en el artículo IX”.

6.21 La Comisión reconoció que el grupo de trabajo había contribuido notablemente en la elaboración de enfoques encaminados a dar cumplimiento al artículo II de la Convención. Estos enfoques constituyen una parte integral del trabajo del Comité Científico y de la Comisión.

6.22 Se acordó la disolución del grupo de trabajo.

6.23 La Comisión agradeció a Australia su dedicación en haber coordinado el WG-DAC desde su creación.